

San Carlos de Bariloche, 9 de enero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**KOROLYK, ANTON Y OTROS C/ SEBEDIO, MARIA ELENA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOSBA-00105-C-2025".-**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que las partes arribaron a un acuerdo (E0018 y E0019).
- 2º) Que la Defensora de Menores interviniente prestó conformidad en representación complementaria (art. 103 CC y CN) por A.L.K. y L.K. (E0020) .-
- 3º) Que corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 309 del CPCC).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Homologar el convenio presentado en fecha 17/12/2025 en las presentes actuaciones, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público. II) Notificar conforme art. 120 del CPCC.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez de Feria